



PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA IMPLEMENTAR ACCIONES QUE GARANTICEN EL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES RECABADOS Y TRATADOS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 EN EL ESTADO DE ZACATECAS, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, A QUIEN SE LE DENOMINA “IZAI”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA COMISIONADA PRESIDENTA, LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ; EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, A QUIEN SE LE DENOMINA “IEEZ”, REPRESENTADO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE MTRO. JUAN MANUEL FRAUSTO RUEDAS, ASISTIDO POR EL MTRO. JORGE CHIQUITO DÍAZ DE LEÓN, SECRETARIO EJECUTIVO; ASÍ COMO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CON REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MOVIMIENTO CIUDADANO Y MORENA; Y LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES: NUEVA ALIANZA ZACATECAS, ENCUENTRO SOLIDARIO ZACATECAS, FUERZA POR MÉXICO ZACATECAS, REVOLUCIÓN POPULAR ZACATECAS y MOVIMIENTO ALTERNATIVA ZACATECAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “PPN y L”, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR SUS DIRIGENTES ESTATALES; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero. El diez de junio de dos mil once, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se modificó la denominación del Capítulo I del Título Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹, y se reformó, entre otros, el artículo 1º en materia de Derechos Humanos, en el que se estableció como obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; así mismo, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los referidos derechos.

Segundo. El artículo 6 de la Constitución Federal señala que la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado. Toda persona tiene derecho al libre acceso a la información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir

¹ En adelante, Constitución Federal.



información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Tercero. Los párrafos primero y segundo del artículo 16 de la Constitución Federal, señalan que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. En los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla la oralidad, bastará con que quede constancia de ellos en cualquier medio que dé certeza de su contenido y del cumplimiento de lo previsto en este antecedente. Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rigen el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Cuarto. Los artículos 28 de la Ley General de Partidos Políticos² y 54 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas³, establecen el derecho a la información y señalan que toda persona tiene derecho a acceder a la información de los partidos políticos de conformidad con las normas previstas en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información. El organismo garante en materia de transparencia y acceso a la información pública del Estado es competente para conocer los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los partidos políticos del Estado de Zacatecas. Las personas accederán a la información de los partidos políticos de manera directa, en los términos que disponga la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas⁴, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas⁵.

Quinto. Los artículos 29 de la Ley General de Partidos, y 55 de la Ley Electoral, señalan que los partidos políticos deberán contemplar en sus estatutos la forma de garantizar la protección de datos personales de sus militantes, así como los derechos al acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de éstos.

Sexto. El artículo 10 de la Ley de Transparencia Local, dispone la obligación del “IZAI” de otorgar las medidas pertinentes para asegurar el acceso a la información de todas las personas en igualdad de condiciones. De igual manera, se precisa que está prohibida toda discriminación que menoscabe o anule la transparencia o acceso a la información pública en posesión de los sujetos obligados.

² En adelante, Ley General de Partidos.

³ En lo sucesivo, Ley Electoral.

⁴ En adelante, Constitución Local.

⁵ En lo sucesivo, Ley de Transparencia Local.



Séptimo. El artículo 11 de la Ley de Transparencia Local, señala que toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna, accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

Octavo. El artículo 12 de la Ley de Transparencia Local señala que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles.

Noveno. El artículo 23 de la Ley de Transparencia Local señala que son sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los Municipios, organismos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos y de asociaciones civiles, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal.

Décimo. El artículo 44 de la Ley de Transparencia Local establece que los organismos autónomos deberán poner a disposición del público y mantener actualizadas en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus atribuciones, funciones y objeto, la carga de información pública, así como el total del cumplimiento de las obligaciones de transparencia.

Décimo primero. En términos del artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas⁶, el Estado garantizará la privacidad de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente. El derecho a la protección de los datos personales será limitado, solamente, por disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

DECLARACIONES

I. “EL IZAI” declara:

- I.1. Qué es un organismo público autónomo especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar la transparencia y los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos en la Constitución Federal, en la Constitución del Estado, en

⁶ En lo sucesivo, Ley de Protección de Datos Personales Local.



la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley de Transparencia Local y demás disposiciones aplicables en la materia, que tendrá su domicilio legal en la capital del Estado o en la zona conurbada Zacatecas-Guadalupe y ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado, en términos de lo previsto por los artículos 29, fracción VIII de la Constitución Local y 111 de la Ley de Transparencia Local.

- I.2. Que el nueve de abril del año dos mil diecinueve, la Licenciada Fabiola Gilda Torres Rodríguez fue nombrada por la Legislatura del Estado como Comisionada por un periodo de siete años mediante Decreto número 139; tomando protesta el diecisiete de febrero de dos mil veintitrés, como Comisionada Presidenta una vez electa por el Pleno del “IZAI” en sesión ordinaria, mediante acuerdo número ACT/PLE-EXTORDO3-IZAI/17/02/2023.2, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio, lo anterior con fundamento en el artículo 131, fracciones I y XIV de la Ley de Transparencia Local.
- I.3. Que el Pleno del “IZAI”, aprobó la celebración del presente Convenio de colaboración en la sesión del ____ de febrero del año de dos mil veinticuatro, con base en el artículo 130, fracción VIII de la Ley de Transparencia Local.
- I.4. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad, número 113, Colonia Lomas del Patrocinio, Zacatecas, Zacatecas, C. P. 98060.

II. “EI IEEZ”, declara:

- II.1. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Profesional en el desempeño de sus actividades y que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género. Autoridad electoral depositaria de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado de Zacatecas; además de la organización de los procesos de referéndum y plebiscito de conformidad con lo previsto en la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Zacatecas. De conformidad con los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, 35 y 38, fracciones I y II de la Constitución Local; 4, 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 y 374 de la Ley Electoral; 1, 2, numeral 1, fracción VI, 4, 5, 6, numeral 1, fracción XXIII, 10, 22 y 27, numeral



uno, fracciones I, XXXVIII y XXXIX de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁷.

- II.2. Que entre sus fines se encuentra contribuir al desarrollo de la vida de democrática del Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de las y los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del “**IEEZ**” y difundir la cultura democrática con perspectiva de género, enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre mujeres y hombres. En términos de lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica del “**IEEZ**”.
- II.3. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 30, numeral 1 y 127 de la Ley Electoral, el día dos de junio de dos mil veinticuatro tendrá verificativo la jornada electoral para la renovación del Poder Legislativo, así como de los 58 Ayuntamientos del Estado.
- II.4. Que el veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG1616/2021, designó al Maestro Juan Manuel Frausto Ruedas, Consejero Presidente del “**IEEZ**”.
- II.5. Que es atribución del Presidente del Consejo General del “**IEEZ**”, representarlo legalmente y celebrar los convenios de colaboración necesarios con las autoridades competentes, previa aprobación del Consejo General, para el buen desempeño de sus funciones. En términos de lo dispuesto por los artículos 381 de la Ley Electoral y 28, numeral 1, fracciones II y VI de la Ley Orgánica del “**IEEZ**”.
- II.6. Que el catorce de abril del dos mil veintitrés, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-014/IX/2023, fue designado el Maestro Jorge Chiquito Díaz de León, como Titular de la Secretaría Ejecutiva del “**IEEZ**”, por un periodo de cuatro años.
- II.7. Que el artículo 50, numeral 2, fracciones XVIII y XXIII de la Ley Orgánica del “**IEEZ**”, establece que el Secretario Ejecutivo tiene entre otras atribuciones, la de participar como fedatario en los convenios que celebre el “**IEEZ**”, así como auxiliar al Consejero Presidente en el ejercicio de sus atribuciones.

⁷ En lo sucesivo, Ley Orgánica del IEEZ.



II.8. Que el Consejo General del “**IEEZ**”, mediante Acuerdo **ACG-IEEZ/IX/ /2024**, en sesión celebrada el _____ de febrero del año en curso, autorizó al Consejero Presidente, la firma del Convenio de colaboración y coordinación con el “**IZAI**” y “**PPN y L**”, para la implementación de acciones que garanticen el acceso a la información y la protección de datos personales recabados y tratados en el Proceso Electoral Local 2023-2024 en el Estado de Zacatecas.

II.9. Que para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Boulevard López Portillo número 236, Colonia Arboledas, C.P. 98608, Guadalupe Zacatecas.

III. Los “**PPN y L**”, declaran:

III.1 Que son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral, y en su caso, acreditación ante el **IEEZ**, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanas y ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de conformidad con el artículo 3, numeral 1 de la Ley General de Partidos y 36 de la Ley Electoral.

III.2 Que son entidades altamente relevantes de interés público que promueven la participación de la sociedad en la vida democrática del país, a través de la representación pública y en el ejercicio del poder, se constituyeron como sujetos obligados, con el fin de dar certeza y credibilidad democrática a su actuar.

III.3 Que en sus estatutos deberán contemplar la forma de garantizar la protección de los datos personales de sus militantes y simpatizantes, así como los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de éstos, de conformidad con los artículos 29 de la Ley General de Partidos, y 55 de la Ley Electoral.

IV. “**LAS PARTES**” declaran:

IV.1 Que el Proceso Electoral Local 2023-2024, es propicio para que los partidos políticos asuman el compromiso de tutelar los derechos fundamentales del acceso a la información y a la protección de datos personales provenientes de la ciudadanía en los procedimientos de obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, estructuración, adaptación, modificación, extracción, consulta, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, transferencia y en general, cualquier uso o disposición de datos personales.



IV.2 Que en atención al presente convenio y por lo señalado en la declaración anterior, están de acuerdo y se comprometen al cumplimiento de los siguientes compromisos en apego al marco legal previamente citado como una forma de garantizar el acceso a la información y la protección de datos personales durante el Proceso Electoral Local 2023–2024, por lo que deciden libre y espontáneamente, sujetarse a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Del objeto de este convenio. “LAS PARTES” convienen en que el objeto del presente convenio es implementar acciones que garanticen el acceso a la información y a la protección de los datos personales recabados y tratados por el “IEEZ”, y por los “PPN y L” con acreditación ante el “IEEZ”, durante el Proceso Electoral Local 2023–2024 en el Estado de Zacatecas.

SEGUNDA. De los compromisos. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, “LAS PARTES” establecen los siguientes compromisos:

Por parte del “IZAI”:

1. Realizar una verificación a las obligaciones de transparencia, en la dimensión de portales de transparencia, para revisar el cumplimiento de las mismas por parte del “IEEZ” y de los “PPN y L”, de conformidad con los procedimientos señalados en la Ley de Transparencia Local;
2. Capacitar al funcionariado electoral, Candidaturas Independientes, candidaturas a cargos de elección popular, representaciones de los partidos políticos, militantes que así lo soliciten, en materia de acceso a la información y protección de datos personales;
3. Proveer la información necesaria para que las personas puedan ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de sus datos personales (derechos ARCOP), y
4. Promover en conjunto con el “IEEZ” la información necesaria para que la ciudadanía conozca los procedimientos para presentar quejas sobre el uso inadecuado de los datos personales.

Por parte del “IEEZ”:

1. Poner a disposición del público, en los respectivos medios electrónicos institucionales, de acuerdo con sus atribuciones, funciones y objeto, las obligaciones de transparencia comunes y específicas conforme a lo establecido en los artículos 39, 40 y 44, fracción I de la Ley de Transparencia Local;
2. Asegurar que la información que difunda y actualice cumpla con los atributos de calidad y accesibilidad en términos de lo establecido en el numeral Quinto de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título



Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia⁸;

3. Privilegiar a toda persona el principio de máxima publicidad como derecho fundamental, en todas las actuaciones del Proceso Electoral Local 2023–2024 del Estado de Zacatecas;
4. Adoptar las medidas necesarias para que, durante el Proceso Electoral Local 2023–2024 del Estado de Zacatecas, los datos personales de la ciudadanía sean utilizados exclusivamente por quienes así lo permita la legislación y normatividad electoral vigente;
5. Mantener actualizados los avisos de privacidad y ponerlos a disposición en las páginas de internet del “**IEEZ**” y de los “**PPN y L**”, así mismo, que contengan las finalidades concretas, explícitas, lícitas y legítimas que justifiquen el tratamiento de los datos, y
6. Difundir los avisos de privacidad en los sitios oficiales, en redes sociales y demás medios electrónicos y físicos con que se cuente.

Por parte de los “PPN y L”

1. Como una de las acciones primordiales para el ejercicio del derecho a la información, poner a disposición en los portales de transparencia las obligaciones de transparencia establecidas en los artículos 46 de la Ley de Transparencia Local; y 25 numeral 1, inciso X) de la Ley General de Partidos;
2. Asegurar que la información que difundan y actualicen, cumpla con los atributos de calidad y accesibilidad en términos de lo establecido en el numeral Quinto de los Lineamientos Técnicos Generales;
3. Capacitar al personal de los partidos políticos para el quehacer de la cultura cívica-democrática enfocada a la transparencia;
4. Tener actualizados y poner a disposición de toda la ciudadanía los avisos de privacidad que deben contener las finalidades concretas, explícitas, lícitas y legítimas que justifiquen el tratamiento de los datos personales;
5. Salvaguardar los datos personales de sus trabajadoras y trabajadores, militantes y ciudadanía en general, así como de los documentos electorales que por ley se les confíen, y
6. Difundir y promocionar la cultura de la transparencia en la ciudadanía en general, enfocada a la toma de decisiones de manera informada, como pieza fundamental de la democracia en el país.

TERCERA. Todas las acciones comprendidas en este instrumento se llevarán a cabo con estricto respeto de las competencias y atribuciones del “**IZAI**”, del “**IEEZ**” y de los “**PPN y L**”.

⁸ En adelante, Lineamientos Técnicos Generales.



CUARTA. “LAS PARTES” convienen que, para la interpretación de este convenio, se ajustarán a lo estipulado en las Leyes en la materia.

QUINTA. “LAS PARTES” están de acuerdo en refrendar los compromisos para que, dentro de sus ámbitos de competencia, el acceso a la información y los datos personales tratados con motivo del Proceso Electoral Local 2023–2024, sean protegidos a través de estas acciones.

SEXTA. La vigencia de este convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta la conclusión del Proceso Electoral Local 2023–2024.

Leído que fue el presente convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, de común acuerdo lo firman por triplicado en _____, Zacatecas, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veinticuatro.

Por el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IZAI)

Lic. Fabiola Gilda Torres Rodríguez
Comisionada Presidenta y Representante Legal

Por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas (IEEZ)

Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas
Consejero Presidente



Mtro. Jorge Chiquito Díaz de León
Secretario Ejecutivo

**Por los Partidos Políticos Nacionales y Locales con representación en el Estado de
Zacatecas (PPN y L)**

Ing. Verónica Alamillo Ortiz
Presidenta del Comité Directivo Estatal del
Partido Acción Nacional

Lic. Carlos Aurelio Peña Badillo
Presidente del Comité Directivo Estatal del
Partido Revolucionario Institucional

**Lic. María Guadalupe Hernández
Hernández**
Secretaria General del Partido de la
Revolución Democrática

Lic. Alfredo Femat Bañuelos
Comisionado Político Nacional del Partido
del Trabajo

Lic. Miriam Vázquez Cruz
Secretaria General del Comité Ejecutivo
Estatal del Partido Verde Ecologista de
México

Mtro. Marco Vinicio Flores Guerrero
Coordinador de la Comisión Operativa del
Partido Movimiento Ciudadano



**Lic. Roxana del Refugio Muñoz
González**
Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal del
Partido MORENA

Mtro. Roberto Galaviz Ávila
Presidente del Comité de Dirección Estatal
del Partido Nueva Alianza Zacatecas

C.P Nicolás Castañeda Tejeda
Presidente del Comité Directivo Estatal del
Partido Encuentro Solidario Zacatecas

Lic. Judith Amellalli Carrillo Ortiz
Presidenta del Comité Directivo Estatal del
Partido Fuerza por México Zacatecas

Mtro. José Luis Figueroa Rangel
Presidente del Comité Directivo Estatal del
Partido Revolución Popular Zacatecas

Ing. Arturo Ortiz Méndez
Presidente de la Dirección Estatal del
Partido Movimiento Alternativa Zacatecas

Testigos de Honor

Mtra. Nubia Coré Barrios Escamilla
Comisionada

Mtro. Samuel Montoya Álvarez
Comisionado